MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ | EQUIDAD | EDUCACIÓN

Barranquilla, 30 de enero de 2019.

PROCESO No. 0002-ARC-ENSB-CLENS/2019

Señores:
ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL BARRANQUILLA
Correo: asnbarranquilla@gmail.com
Barranquilla – Atlántico

Solicitud de Oferta (**Artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**)

El Comandante Logístico de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada Nacional debidamente nombrado para celebrar contratos mediante la Resolución No. 0510 del 15 junio del 2018, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

En consideración de lo anterior, de estar interesado (a) en participar, se solicita la presentación de los documentos contentivos de su propuesta en la División de Adquisiciones – Departamento de Administración – Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, de los documentos que se listan en el presente documento:

1. OBJETO: CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL BARRANQUILLA SOBRE TRES (3) INMUEBLES A SABER: A) OFICINA, B) PANADERÍA Y C) COLISEO VERANILLO.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL:

2.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
Se solicita presentar su oferta en físico, debidamente foliada, a nombre de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES A.R.C. "BARRANQUILLA", con los documentos indicados en la presente solicitud, hasta el día **01 de febrero de 2019** a las **10:00** a.m.

NOTA 1: La presente Solicitud de oferta será publicada en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2.2. CIERRE DE LA OFERTA: El proceso de selección se cerrará el día y la hora señaladas en el acápite anterior y la propuesta recibida hasta ese momento, será abierto y registrada por el funcionario de la División de Adquisiciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES A.R.C. "BARRANQUILLA" en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE., el acto de cierre del proceso y de apertura de la propuesta quedara registrado en la página antes mencionada.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Se verificará que la documentación presentada por el comodatario se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", el Comité

verificador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el comodatario no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Tratándose de la VERIFICACIÓN, se requiere que el comodatario cuente con la información y documentación que se exigirá en el presente documento que este Delegatario curse y corroborara previa suscripción del negocio jurídico que resulte, así:

a) Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo de la presente solicitud, suscrita por el Representante Legal del futuro comodatario o por la persona natural (dependiendo del caso), documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo. **Anexo "A".**

b) Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato conforme la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad comodataria para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde.

d) Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del comodatario deberá certificar si durante los cinco (5) últimos años anteriores al cierre de esta convocatoria ha sido objeto de multas durante la ejecución de uno o varios contratos.

e) Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el comodatario deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (reciente) a fin de ser verificado
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

f) Diligenciar formato Compromiso de Confidencialidad. **Anexo "B".**

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA":

- Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado judicial de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
- Vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se prevé celebrar un contrato estatal de **COMODATO**, no definido específicamente en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pero autorizado por esta misma disposición cuando indica:

> "DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

> "Artículo 2200: El comodato o préstamo de uso, es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
> Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

> "Artículo 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan sus utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.
> Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley."

Conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual dispone en el Titulo XXIX, Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El contrato se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, la característica fundamental de este acto jurídico es: La gratuidad.

Debe tenerse presente que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Conforme a lo anterior, dentro del Concepto 1510 de 2003, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

> "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del termino pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de vigilancia de mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso del bien."

Adicional, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

De Igual forma, lo referido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de duración del acto jurídico siguiendo la normatividad vigente, será de dos años (02) contados a partir de la firma de las partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", ubicada en la Vía 40 calle 58 esquina de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en las áreas que a continuación se describen:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS
OFICINA	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** Por el NORTE: Cámara de Suboficiales, calle del trinquete en medio, por el SUR: oficina de comunicaciones estratégicas ENSB, por el ESTE: aula de motores planta baja, por el OESTE: piscina de suboficiales –calle el trinquete en medio. **MEDIDAS:** área de 102.00 M2
PANADERÍA	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** por el NORTE: calle de la RODA, por el SUR: parqueadero ENSB-arroyo natural en medio, por el ESTE: parqueadero edificación postgrados, por el OESTE: gimnasio ENSB. **MEDIDAS:** área de 48.00 M2
COLISEO VERANILLO	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** por el NORTE: calle 69, por el SUR: Arroyo calle 66, por el ESTE: cancha softbol ENSB, por el OESTE: calle vía 40. **MEDIDAS:** área de 1.881.00 M2

7. VALOR: El presente contrato no genera costo alguno teniendo en cuenta que el tipo de contrato a celebrar es de comodato.

8. SERVICIOS PÚBLICOS: Se hace necesario resaltar que la Asociación Acción Social Naval es una entidad sin ánimo de lucro, que deriva sus ingresos de los eventos que realizan y las donaciones que recaudan, para la propia acción y beneficio de cada uno de los integrantes de la Armada Nacional, especialmente el de los Infantes de Marina y los Grumetes, además de ello el

recargarle costos o gastos adicionales se verá menguada en el cabal desarrollo de sus funciones sociales y solidarias. Ahora bien, los inmuebles a entregar en comodato no tienen servicios públicos independizados por el costo que genera realizar esta gestión con cada una de las empresas que prestan este tipo de servicios en la ciudad. Así mismo este contrato genera cobro de servicios públicos los cuales serán compensados por la Acción Social con actividades mensuales de bienestar para la unidad a título de pago por los servicios consumidos.

9. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indican en el Código Civil Colombiano.

En general, son obligaciones de la **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL BARRANQUILLA**, además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1. Recibir los bienes inmuebles objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza, para el uso para que se le prestó; si el comodatario incumple con esta obligación el comodante puede pedir de manera inmediata la restitución de los inmuebles, igualmente deberá cumplir con las obligaciones que señala la norma civil.
4. Brindarle el uso preferente a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" cuando ella lo requiera por necesidades del servicio.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
6. Responder por cualquier deterioro de los bienes inmuebles, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado.
7. Restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, así como libre de gravámenes y afectaciones.
8. Solicitar a la Entidad Estatal comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte del comodante.
9. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al comodante y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos de las partes.
10. Prestar apoyo cuando se requiera a favor de la Armada Nacional con las autoridades y la ciudadanía de Barranquilla.
11. Acatar las órdenes, instrucciones, sugerencias y requerimientos que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" le haga por escrito.
12. Mantener el local recibido en perfecto estado de conservación, salvo el deterioro por el uso normal, así como también deberá mantenerlos aseados y sus áreas aledañas.
13. Permitir la supervisión del funcionario de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", para que verifique el cumplimiento del contrato de Comodato.
14. El comodatario no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.
15. EL comodatario se obliga a transferir al comodante a título gratuito las mejoras realizadas en el bien inmueble, una vez se cumpla el término de duración del presente comodato y/o se dé por terminado por operar alguna de las causas establecidas en el presente acuerdo para la restitución. **Mejoras removibles:** son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato, estas pasaran a ser propiedad del comodante, sin que haya lugar a indemnización alguna. **Mejoras fijas:** Son

aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del comodante sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el comodante, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al comodatario quien las ejecuta por su cuenta y riesgo; que no son necesarias, útiles ni relevantes para el comodante; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por éste concepto.

16. El Comodatario permitirá que el comodante efectúe revistas al inmueble con previo aviso a fin de verificar temas relacionados con la seguridad de las instalaciones de la unidad y estado del inmueble, para este propósito contará con un juego de llaves copia de cada una de las puertas de los inmuebles. Igualmente podrá accederse sin previo aviso cuando se pueda presentar alguna situación adicional y extraordinaria que así lo amerite.

17. El Comodatario restituirá el bien inmueble dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante, en excelente estado de presentación y conservación; si el contrato se da por terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución por parte del comodante, se deberá informar al comodatario de dicha situación con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se tenga contemplada la terminación del contrato, sin que esto genere algún tipo de indemnización, responsabilidad u obligación frente al comodatario.

18. El comodatario no variará la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.

19. El Comodatario informará al comodante en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos.

20. El Comodatario asume toda responsabilidad contractual y extracontractual, que en favor de sus servidores (fiscal, asistentes, policías judiciales y otros) pueda causar algún accidente, acción terrorista, ataque a la unidad durante su permanencia a bordo de las instalaciones dadas en comodato o durante el tránsito al interior de la unidad militar.

21. El personal del comodatario que haga uso de las instalaciones dadas en comodato o haga tránsito dentro de la unidad deberá sujetarse a las reglamentaciones internas establecidas por la Armada Nacional, en materia de identificación, restricciones de ingreso y salida, estudios de seguridad y todas aquellas medidas adicionales que sean requeridas, incluido trato y demás normas de convivencia con el personal.

22. El Comodatario deberá tener presente que está prohibido portar o consumir drogas y sustancias estupefacientes, como permanecer bajo el efecto de dichas sustancias dentro de la unidad militar, adicionalmente la conducción de vehículos y el porte de armas bajo el efecto de bebidas embriagantes, hechos que serán considerados un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la terminación inmediata y unilateral del comodato y prohibición de ingreso a las instalaciones del personal involucrado, teniendo el comodatario que proceder a la entrega del inmueble dentro de los ocho días siguientes a que se presenten los hechos, sin que se requiera para ello ningún tipo de comunicación escrita.

23. El Comodatario es responsable de todos los daños y perjuicios que causen sus servidores (fiscal, asistentes, policías judiciales y otros) al personal militar y civil, e instalaciones al interior de la unidad.

24. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

10. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL– ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA": 1) Entregar al comodatario los inmuebles relacionados en el contrato. **2)** Librar al comodatario de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble entregado en comodato. **3)** Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del contrato**. 4)** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

11. GRATUIDAD DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Asociación Acción Social Naval de Barranquilla, en su

calidad de **comodatario**, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de sus características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la GRATUIDAD, conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Asociación Acción Social Naval de Barranquilla, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, conforme Resolución No. 1288 del 17 de noviembre de 1992 otorgada por la Gobernación del Atlántico.

12. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se adelantara verificación de los aspectos jurídicos contenidos en la presente solicitud de oferta, los cuales se erigen como requisitos de habilitación.

13. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido por los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1150 de 2007 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES A.R.C. "BARRANQUILLA", entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales, acuerdo Anexo "F".

14. SUPERVISOR: La verificación de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado la ejercerá en consideración a su idoneidad y experiencia acuerdo obra en justificación de la Dependencia Usuaria, el:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	JEISON ENRIQUE PINO NAVARRO	DEMYF	1143348805	3102941003	Jason.pino@armada.mil.co

15. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando no se suscriba la oferta por el comodatario y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley, para contratar acuerdo ordena la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes. Así mismo se entiende que con la presentación de la propuesta por parte del comodatario, este declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas que rigen la materia.
c. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades del Estado y sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual presentaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los comodatarios y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por

ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la UNIDAD DELEGATARIA, aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el comodatario incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church.*)

e. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no sean allegados, o no cumplan los requisitos establecidos en la presente solicitud de oferta.
f. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
g. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA".
i. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", RECHAZARÁ la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente solicitud.
j. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación o tener antecedentes penales acuerdo certificación de la Policía Nacional.
k. En las demás circunstancias señaladas expresamente la presente solicitud de oferta.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de presentar propuesta, el comodatario declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

18. CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes intervinientes, no se requerirá de ningún requisito adicional para su ejecución.

20. INDEMNIDAD: La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por comodatario que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como

tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del comodatario. La relación contractual será exclusiva del comodatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El comodatario, garantiza mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del comodatario.

21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo por parte de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" a través de la plataforma Secop II.

22. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico ENSB

Vo.Bo: C.C Ana Gómez Bermeo
Jefe Dpto Administración ENSB

Vo.Bo: TF Estupiñan Velásquez Sergio
Jefe Adquisiciones ENSB

Reviso:TK Vega Ospina Ervin
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboro: AS09 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad,

Señores
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
Ciudad

Apreciado señor:

El abajo firmante actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL DE BARRANQUILLA**, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la invitación a ofertar del comodato **No. 0002 ARC–ENSB-CLNES-2019,** presento propuesta para **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL DE BARRANQUILLA SOBRE TRES (3) INMUEBLES A SABER: A) OFICINA, B) PANADERÍA Y C) COLISEO VERANILLO,** por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento.

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es ACCIÓN SOCIAL NAVAL BARRANQUILLA, está representado legalmente por la señora _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en la dirección _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____.

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

f. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada Nacional me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

g. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

h. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada Nacional, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información

contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

Compromiso Anticorrupción

i. Que me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún Funcionario Público en relación con mi propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de mi propuesta; a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un Asesor o Consultor lo haga en su nombre; así mismo me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes y asesores; y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL**, ni a cualquier otro Servidor Público o Privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Funcionarios Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

j. Que me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

k. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

l. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

m. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

n. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

o. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

p. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de que trata el Anexo "C" del presente Solicitud.

q. Manifiesto que me encuentro estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con este.

r. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Señor:
COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
Ciudad

En consideración a que se adelanta el procesos del comodato **No. 0002 ARC–ENSB-CLNES-2019,** presento propuesta para **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL DE BARRANQUILLA SOBRE TRES (3) INMUEBLES A SABER: A) OFICINA, B) PANADERÍA Y C) COLISEO VERANILLO,** de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el ANEXO "C" de la presente solicitud y teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de **COMODATO,** de conformidad con lo indicado en el artículo 78 del Decreto 1082 DE 2015, manifiesto de manera expresa mediante la suscripción del presente documento y en calidad de representante legal de la firma ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL DE BARRANQUILLA, que conozco y entiendo el contenido del artículo 194 del Código Penal, que me comprometo a no divulgar el contenido total o parcial de los documentos e información a los cuales tenga conocimiento referentes al presente proceso, en caso de salir favorecido, a no divulgar el contenido total o parcial del contrato que se suscriba, a garantizar la seguridad de la información que durante la ejecución de este tenga conocimiento.

Atentamente,

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :
TELÉFONO:

ANEXO "C"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS	DESTINACIÓN
OFICINA	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** Por el NORTE: Cámara de Suboficiales, calle del trinquete en medio, por el SUR: oficina de comunicaciones estratégicas ENSB, por el ESTE: aula de motores planta baja, por el OESTE: piscina de suboficiales –calle el trinquete en medio. **MEDIDAS:** área de102 m^2	Esta área será destinada como sede principal de la asociación, en la cual se celebraran reuniones, planearan proyectos y se llevarán a cabo comités dirigidos al Bienestar de la Escuela Naval de Suboficiales.
PANADERÍA	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** por el NORTE: calle de la RODA, por el SUR: parqueadero ENSB-arroyo natural en medio, por el ESTE: parqueadero edificación postgrados, por el OESTE: gimnasio ENSB. **MEDIDAS:** área de 48 m^2.	Esta área será destinada para brindar al personal por medio de la panadería bienestar. En ella se capacitará al personal de infantes a fin que aprendan el oficio de panaderos cono una actividad alterna que al servir de la institución puedan poner en práctica. Los recursos adquiridos serán destinados para subsidiar la capacitación del personal de infantes de marina bachiller en cursos de conducción, vigilancia, capacitación y Bienestar.
COLISEO VERANILLO	**UBICACIÓN:** Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **LINDEROS:** por el NORTE: calle 69, por el SUR: Arroyo calle 66, por el ESTE: cancha softbol ENSB, por el OESTE: calle vía 40. **MEDIDAS:** área de 1.881 m^2	Esta área será destinada para la celebración de encuentros deportivos, actividades de bienestar, entre otros; los recursos obtenidos serán destinados para el mantenimiento de la misma área, apoyo a los diferentes comités, plan madrina, propias tropas, mejora de viviendas, comité litúrgico y Actividades de Bienestar ENSB.

Certifico bajo la gravedad de juramento que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos previos y la solicitud de oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. de

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico ENSB

Vo.Bo: C.C Ana Gómez Bermeo
Jefe Dpto Administración ENSB

Vo.Bo: TF Estupiñan Velásquez Sergio
Jefe Adquisiciones ENSB

Reviso:TK Vega Ospina Ervin
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboro: AS09 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3. Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
														probabilidad	Valoración del riesgo	impacto					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad		En materia de contratación estatal y de comodatos, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento. de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	4	1	NO	Asesor de Contratación	ene-14	dic-14	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones		Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa del previo verificación estudio presentado realizando observaciones las cuando especificaciones no ofrecen claridad	2	4	2	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro comodato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria		1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	2	1	SI	Supervisor / Dependencia	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente

4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del comodato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del comodato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo mayor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. -Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Término para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro comodato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Supervisor / Dependencia	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Permanente
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Daño de la infraestructura	Incumplimiento en las obligaciones del comodato	3	3	3(Riesgo Moderado)		Contratista	Responder y corregir en el menor tiempo posible novedades en los daños	1	1	2	SI	Supervisor	may0-17	dic-20	Revisión de las partes afectadas	mensual
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Daño a terceros	Incumplimiento en las obligaciones del comodato	3	3	3(Riesgo Moderado)		Contratista	Responder y corregir en el menor tiempo posible novedades en los daños	1	1	2	SI	Supervisor	may0-17	dic-20	Revisión de las partes afectadas	mensual